



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2896**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : Jesús Norberto Sánchez Londoño
Demandado (s) : Gabriel Zapata Cifuentes
Demandado (s) : Herederos Determinados del Señor José Albeiro Vinasco
Demandado (s) : Herederos Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00342-00**

La Unión Valle, Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto No 2593 del 14 de septiembre de 2022 se admitió la presente demanda de pertenencia adelantada por el señor Jesús Norberto Sánchez Londoño en contra de Herederos Determinados e Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco y demás Personas desconocidas e Indeterminadas como quiera que en el escrito de demanda se indica que va dirigida contra herederos determinados se instó a la apoderada judicial de la parte actora para que indicara los nombres de los herederos determinados del señor José Albeiro Vinasco al igual de sus direcciones, con el fin de integrar el contradictorio.

Pues bien, en atención a lo anterior la apoderada judicial de la parte actora señala que bajo la gravedad de juramento su representado le manifiesta que no conoce, ni distingue herederos determinados del señor JOSÉ ALBEIRO VINASCO (Q.E.P.D)

En consideración a la manifestación realizada se modificarán los numerales primero y séptimo del auto No 2593 del 14 de septiembre de 2022 en el sentido de tener como demandados a herederos indeterminados del señor del Señor José Albeiro Vinasco

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: modificar los numerales primero y séptimo del auto 2593 del 14 de septiembre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda los cuales quedaran Asi:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Jesús Norberto Sánchez Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.206, contra Gabriel Zapata Cifuentes, sin identificación conocida, contra Herederos Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco quien en vida se identificaba con la C.C. No 6.238.912 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se creen tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantada por Jesús Norberto Sánchez Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.206, contra Gabriel Zapata Cifuentes, sin identificación



conocida, contra Herederos Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco quien en vida se identificaba con la C.C. No 6.238.912 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el bien inmueble identificado así: “Una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de La Unión en el barrio La Cruz Carrera 15 N. 14-61 frente a la plaza principal con su correspondiente lote de terreno que mide 196 metros cuadrados más o menos con todas sus mejoras y anexidades determinada por los siguientes linderos, ORIENTE: con la carrera 15; OCCIDENTE: con predio de Emiliano Aguado; NORTE: con predio de herederos de Jesús Céspedes, y SUR: con predio de Edilma Cardona. Lo anterior según Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No 380-3454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. Código Catastro N° 764000100000000530009000000000, del Municipio de la Union Valle a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Segundo: Dejar incólumes los demás pronunciamientos del auto referido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0235b7e2f77c22e13ba5b0891c6d719b09676a15a12ce3f18b449fc483098709

Documento generado en 05/10/2022 02:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>